

153008

**ACOGE SOLICITUD DE REEMPLAZO PARCIAL ENTRE  
AUGUSTO ALEJO FERNÁNDEZ PACHE Y MAURICIO ANDRÉS  
FERNÁNDEZ TORRES.**

R. EX. N°

1533

VALPARAÍSO,

11 AGO. 2020

**VISTOS:** La solicitud de Reemplazo y antecedentes aportados, suscrita por Augusto Alejo Fernández Pache y Mauricio Andrés Fernández Torres; el contrato de reemplazo parcial de inscripción en Registro Pesquero Artesanal, de fecha 04 de febrero de 2020, suscrito ante el Notario Público, Conservador y Archivero Judicial de Talcahuano, Juan Roberto Arias, mediante el cual se vende, cede y transfiere la embarcación **"VENCEDOR"** matrícula N° 2694, de la Capitanía de Puerto de Talcahuano, RPA N° 966528; el Informe Técnico N° 3965, de fecha 29 de julio de 2020; Certificado emitido por la Autoridad Marítima de Talcahuano Ord. N.º 12110/34 de fecha 17 de febrero de 2020; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto N° 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto N° 635, de 1991 y el Decreto N° 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y la Resoluciones N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 24 de julio de 2020, Augusto Alejo Fernández Pache, cédula de identidad N° 6.420.069-0, como reemplazado y Mauricio Andrés Fernández Torres, cédula de identidad 15.671.314-7, como reemplazante, presentaron solicitud de reemplazo parcial respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 966528, correspondiente a la embarcación **"VENCEDOR"** matrícula N° 2694, de la Capitanía de Puerto de Talcahuano.

Que, conforme consta en el Registro Artesanal, el reemplazante es titular de la inscripción RPA N° 228796, en la categoría de Pescador Artesanal y se encuentra inscrito con fecha 09 de julio de 2020, por ende, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 51° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, encontrándose inscrito y activo en el Registro Pesquero.

Que, el reemplazante se encuentra exceptuado de cumplir con el requisito de habitualidad, toda vez que es hijo del reemplazado, lo que se acredita con el Certificado de Nacimiento folio N° 500327836735, de fecha 07 de julio de 2020, de conformidad con el inciso 11 del artículo 50 B de la Ley de Pesca.

Que, de la copia del certificado de matrícula de nave o artefacto naval menor A-N° 1556585, de fecha 13 de febrero de 2020, extendido por la Autoridad Marítima de Talcahuano, consta que la embarcación menor denominada **"VENCEDOR"**, matrícula N° 2694, de la Capitanía de Puerto de Talcahuano, la que es parte de la inscripción materia de la solicitud de reemplazo, es de propiedad del reemplazante. Además, se acompaña la copia del certificado de navegabilidad A-N° 1556584 de la misma Autoridad Marítima y de misma fecha, el cual señala que la embarcación **"VENCEDOR"**, se encuentra vigente y operativa hasta el 20 de agosto de 2020, por lo que se da por constatada la validez del referido certificado, al momento de la presentación de la solicitud.

Que, de la copia del anexo al certificado de matrícula A-N° 1556616 de fecha 19 de febrero de 2020, otorgado por orden del Capitán de Puerto de Talcahuano, se indica que la embarcación no posee cubierta completa, posee motor de propulsión y no consigna capacidad de bodega, por lo que da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 6° del artículo 50 B de la Ley de Pesca.

Que, de conformidad a lo señalado en el inciso 1° del artículo 50 B de la Ley de Pesca, "Las inscripciones en el Registro Pesquero Artesanal podrán ser reemplazadas en pesquerías con acceso cerrado, de conformidad con lo previsto en los artículos 33 y 50 de esta ley.". Agrega su inciso 2°:

"quedando sin efecto la inscripción respecto de las pesquerías con acceso abierto, por el sólo ministerio de la ley.", en tanto que la embarcación objeto del reemplazo presenta pesquerías con acceso cerrado, procede dar lugar al reemplazo.

Que, conforme lo establece la parte final del inciso 2° del artículo 50 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en virtud de la modificación introducida por la Ley N° 20.451, de 2010 "Los armadores que cuenten con dos embarcaciones inscritas en el Registro Pesquero Artesanal podrán efectuar el reemplazo de una o de ambas, manteniendo en el primer caso su inscripción respecto de la embarcación no reemplazada con las pesquerías que tuviere inscritas, conservando, asimismo, el resto de sus categorías.", lo que ocurre en el trámite de marras.

Que, asimismo, el reemplazante da cumplimiento a la limitante, en cuanto al número de embarcaciones que puede tener inscritas un pescador, acorde a lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 28, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como al resto de los requisitos legales, en razón de lo cual procede acoger la solicitud de reemplazo parcial presentada por las personas que a continuación se individualizan.

#### RESUELVO:

1. Acógrese la solicitud de reemplazo parcial presentada con fecha 24 de julio de 2020, Augusto Alejo Fernández Pache, cédula de identidad N° 6.420.069-0, como reemplazado y Mauricio Andrés Fernández Torres, cédula de identidad 15.671.314-7, como reemplazante, respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 966528, correspondiente a la embarcación "**VENCEDOR**" matrícula N° 2694, de la Capitanía de Puerto de Talcahuano.

2. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, ARCHÍVESE E INSCRÍBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.

"POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA"

FERNANDO NARANJO GATICA  
SUBDIRECTOR DE PESQUERÍAS  
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

FRM/pce

Distribución:

- Augusto Alejo Fernández Pache.
- Mauricio Andrés Fernández Torres.
- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región de Biobío.
- Subdirección de Pesquerías.
- Departamento Pesca Artesanal.
- Oficina de Partes.